

# **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESCUENTO DE CRÉDITOS CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BANCARIOS DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005)  
(ÚLTIMA REFORMA APLICADA DOF 21 DE JUNIO DE 2006)

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-  
Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 62 fracción XI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

## **CONSIDERANDO**

Que el Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), adscrito a la Secretaría de Economía, para el logro de sus objetivos institucionales, impulsará la operación de los proyectos productivos viables del sector minero y su cadena productiva, facilitando el acceso al financiamiento, asistencia técnica y capacitación, y

Que para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, emitió su marco normativo para operar las nuevas Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios del Fideicomiso de Fomento Minero, estableciendo los lineamientos para su operación, así como las características específicas que facilitan su acceso. Dichos lineamientos fueron autorizados por el Comité Técnico del propio organismo en su sesión celebrada el 30 de agosto de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION PARA EL DESCUENTO DE CREDITOS CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BANCARIOS DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**

**ARTICULO UNICO.-** Con fundamento en el artículo 5o. fracción IV del Acuerdo por el que se modifica la denominación del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, creado por Acuerdo Presidencial, publicado el 1 de noviembre de 1974, por la de Fideicomiso de Fomento Minero publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 2 de febrero de 1990; así como en la cláusula sexta fracción IV del Convenio Modificadorio de Creación del Fideicomiso de Fomento Mnero y en cumplimiento al Acuerdo número 789/FFM/VIII/05 del H. Comité Técnico del Fideicomiso de Fomento Minero, se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios del Fideicomiso de Fomento Minero, para quedar de la siguiente forma:

## **Contenido**

### **APARTADO I**

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
- 4. Lineamientos Generales**
  - 4.1 Cobertura**

- 4.2 Población Objetivo
- 4.2.1 Intermediarios Financieros Bancarios
- 4.3 Características de los Créditos
- 4.3.1 Tipos de Crédito
- 4.3.1.1 Apertura de Crédito en Cuenta Corriente
  - a) Credi-Capital FIFOMI
  - b) Credi-Desarrollo FIFOMI
- 4.3.1.2 Apertura de Crédito Simple
  - a) Credi-Capital FIFOMI
  - b) Activos-FIFOMI
  - c) Arrenda-FIFOMI
  - d) Pasivos-FIFOMI
- 4.3.2 Monto de los créditos
- 4.3.3 Moneda
- 4.3.4 Plazos
- 4.3.5 Porcentaje de descuento
- 4.3.6 Forma de Pago
- 4.3.7 Tasas de interés
- 4.3.8 Tasa moratoria
- 4.3.9 Margen de intermediación
- 4.3.10 Pagos Anticipados
- 4.3.11 Antigüedad de las inversiones
- 4.3.12 Vigencia de la oferta crediticia
- 4.3.13 Comisiones
- 4.3.14 Disposición de recursos al intermediario
- 4.3.15 Garantías
- 4.3.16 Reestructuraciones
- 4.4 Beneficiarios
- 4.4.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)
  - a) Requisitos
  - b) Requisitos para Descuento Automático
  - c) Requisitos para Descuento Facultativo y Contrato Individual
  - d) Requisitos para reestructuraciones
  - e) Requisitos para renovación de Credi-Capital FIFOMI y Credi-Desarrollo FIFOMI
  - f) Restricciones
- 5. Facultades
- 5.1 Facultades del Comité Técnico
- 5.2 Facultades del Comité Externo de Crédito
- 5.3 Facultades del Comité Interno de Crédito
- 6. Difusión
- 7. Promoción
- 8. Quejas y Denuncias

## **APARTADO II**

### **PROGRAMA DE GARANTIAS PARA LA PARTICIPACION EN EL RIESGO CREDITICIO**

- 1. Antecedentes
- 2. Objetivo
- 3. Características Generales
- 4. Requisitos
- 5. Seguimiento
- 6. Desembolso o pago de la Garantía para la Participación en el Riesgo Crediticio

Anexo No. 1

## **APARTADO I**

### **1. Presentación**

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) es una entidad pública del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria, cuenta con patrimonio propio. Su finalidad es fomentar el desarrollo de la minería nacional y su cadena productiva, mediante la asistencia técnica, capacitación y financiamiento para las empresas dedicadas a las actividades de exploración, explotación, beneficio, comercialización, industrialización y consumo de minerales y sus derivados, así como los prestadores de servicios relacionados con el sector minero.

En términos del artículo 6o. transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un órgano coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

El 2 de febrero de 1990, mediante el Acuerdo Presidencial que modificó el nombre del Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, por el de Fideicomiso de Fomento Minero, se ampliaron las funciones de dicha institución para atender todo tipo de minerales, con excepción del petróleo y de los hidrocarburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y de los minerales radiactivos.

Conforme al Acuerdo Presidencial del 2 de febrero de 1990, al FIFOMI le fueron encomendados, entre otros, los siguientes fines:

? Mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno, sólidos, líquidos o gaseosos, o de minerales radiactivos.

? Proporcionar asesoría técnica y administrativa para la organización de los concesionarios, causahabientes de yacimientos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados.

? Promover la instalación de empresas mineras e industrializadoras de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y, en su caso, favorecer exportaciones a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole.

? Promover el estudio de procesos que incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación para mineros, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios; recibir y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto, y efectuar, por conducto de la fiduciaria, operaciones de descuento de los títulos de crédito que se emitan en relación con los contratos de crédito que se celebren.

### **2. Antecedentes**

Las Reglas para el Descuento de Créditos del FIFOMI fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo del año 2001 y modificadas mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación del 14 de marzo del año 2002, atendiendo las disposiciones establecidas en los Decretos de Egresos de la Federación publicados en los Diario Oficial de la Federación del 1 de enero de los años correspondientes. Asimismo, el 3 de octubre de 2003, se publicaron nuevas Reglas de Operación para Descuento de Créditos, observando los Criterios Generales emitidos por la SHCP y la SECODAM (ahora SFP), publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 16 de enero del año 2002.

Dentro del proceso de mejora continua, en respuesta a la demanda de las empresas del sector minero y su cadena productiva y con objeto de brindar cada vez mayor calidad en el servicio, así como agilizar el proceso crediticio, el FIFOMI ha llevado a cabo una revisión general a su marco normativo, lo que hace necesaria la publicación de sus nuevas Reglas de Operación para el Descuento de Créditos.

### **3. Objetivos**

Las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con Intermediarios Financieros Bancarios, son una herramienta de consulta y apoyo permanente, de observancia obligatoria para la Entidad que definen y regulan la actividad crediticia. Establecen los lineamientos a los que deberán apegarse las operaciones de descuento de crédito, permitiendo asegurar la aplicación de los recursos públicos de forma eficaz, equitativa y transparente a la población objetivo para proyectos productivos técnicamente viables, económicamente factibles y financieramente rentables, propiciando el desarrollo de la minería y su cadena productiva.

### **4. Lineamientos Generales**

#### **4.1 Cobertura**

Los apoyos que ofrece el FIFOMI tendrán una cobertura nacional, facilitando el acceso a sus recursos, a través de su red de Intermediarios Financieros Bancarios.

#### **4.2 Población Objetivo**

Personas morales y físicas con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, así como sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, clasificadas preferentemente como micros, pequeñas y medianas empresas, cuya actividad esté comprendida dentro del sector minero y su cadena productiva, de acuerdo al Anexo número 1 de las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, por excepción, podrán atenderse empresas de gran tamaño, cubriendo los requisitos de las presentes Reglas de Operación, previa autorización del Comité Técnico de la Entidad. No obstante, la pequeña y mediana minería, tendrán preferencia sobre proyectos pertenecientes a la gran empresa minera.

Los montos descontados en Credi-Desarrollo FIFOMI, no contabilizarán como parte de los créditos otorgados a la gran empresa, toda vez que los recursos se destinan al apoyo de las empresas de menor tamaño.

Las principales actividades a financiar mediante la operación de los diferentes tipos de crédito que otorga el FIFOMI son: explotación, extracción, beneficio, fabricación, industrialización, distribución, comercialización y prestación de servicios a la minería nacional y su cadena productiva.

Para definir su tamaño, las unidades productivas se dasifican de acuerdo a los parámetros que se presentan a continuación:

Ingresos Brutos Anuales (SMGAVDF) <sup>1/</sup> *		Producción TONS/MES	NUMERO DE EMPLEADOS		
			INDUSTRIA <sup>3/</sup>	COMERCIO <sup>3/</sup>	SERVICIOS <sup>3/</sup>
TAMAÑO	MINERIA CONCESIBLE <sup>2/</sup>		MINERIA NO CONCESIBLE Y SECTOR PRODUCTIVO		
MICRO	n/a	n/a	Hasta 30	Hasta 5	Hasta 20
PEQUEÑA	Hasta 5,000,	Hasta 3,000	31 a 100	6 a 20	21 a 50
MEDIANA	Más de 5,000 y hasta 20,000	Más de 3,000 y hasta 12,000	101 a 500	21 a 100	51 a 100
GRANDE	Más de 20,000	Más de 12,000	Más de 500	Más de 100	Más de 100

<sup>1/</sup> Salario mínimo general anual vigente en el Distrito Federal

<sup>2/</sup> Art. 9 del Reglamento de la Ley Minera, publicado en el DOF el 15 de febrero de 1999 “Se considera pequeño o mediano minero, a quien, respectivamente, satisfaga cualquiera de las características”.

<sup>3/</sup> Número de empleos de carácter permanente ocupados a la fecha de la solicitud.

La clasificación de empresa está sujeta al Reglamento de la Ley Minera que se encuentre vigente.

#### 4.2.1 Intermediarios Financieros Bancarios

Para los fines de las presentes Reglas de Operación, se considerarán dentro de esta clasificación, a la Banca Múltiple y a las Organizaciones Auxiliares de Crédito con respaldo de Grupo Financiero Bancario, a través de Convenio de Responsabilidades.

Con base en su techo financiero, el FIFOMI canalizará sus recursos a través de los intermediarios financieros bancarios, mismos que se detallan a continuación:

- ? Empresas de Factoraje
- ? Arrendadoras
- ? Almacenadoras
- ? SOFOLES,
- ? Otras, que cuenten con Convenio de Responsabilidades.

Las instituciones financieras bancarias que deseen habilitarse como intermediarios y/o operar descuento con FIFOMI, deberán reunir las siguientes características:

? Estar constituidos conforme a la legislación aplicable y cumplir con los lineamientos establecidos por la CNBV.

? Contar con el capital social mínimo exigido por la Ley de Instituciones de Crédito y/o la SHCP.

? Situación financiera sana.

Los Intermediarios Financieros Bancarios del FIFOMI, podrán formalizar las operaciones al amparo de una Línea Global de Descuento. El límite de financiamiento que autorice el FIFOMI a cada intermediario, se determinará con base en el diagnóstico sobre el nivel de riesgo y de acuerdo a lo siguiente:

<b>Monto de la línea (revolvente)</b>	<b>Plazo</b>	<b>Tipos de crédito a descontar</b>
Hasta 30.0 millones de dólares o su equivalente en M.N.	Indefinido, con calificación anual	Todos los tipos de crédito que ofrece el FIFOMI (de acuerdo a la naturaleza de la Institución)

La relación contractual podrá darse por terminada por alguna de las partes, mediante notificación oficial con 15 días naturales de anticipación, subsistiendo las obligaciones que se deriven de las operaciones realizadas durante su vigencia o en tanto exista saldo insoluto.

Los Intermediarios Financieros Bancarios del FIFOMI, accederán a sus diferentes tipos de crédito a través de una Línea Global de Descuento o mediante contrato individual.

Al amparo de la Línea Global de Descuento, los Intermediarios Financieros Bancarios podrán realizar operaciones crediticias en forma automática y facultativa.

Otra forma de acceder a los diferentes tipos de crédito que ofrece el FIFOMI, son las operaciones de descuento mediante Contrato Individual, en este caso, será necesario contar con la autorización y formalización de cada operación en forma independiente.

Los Intermediarios Financieros Bancarios podrán descontar los diferentes tipos de crédito que ofrece el FIFOMI, como a continuación se señala:

<b>Tipo de operación</b>	<b>Monto</b>	<b>Autorización previa del Comité correspondiente</b>
Automática	Hasta 1.5 millones de dólares o su equivalente en M.N. (por empresa, por día)	No, sólo contar Línea Global de Descuento vigente con saldo disponible
Facultativa	Superior a 1.5 millones de dólares o su equivalente en M.N.	Sí, con base en las facultades de los Comités y contar con Línea Global de Descuento vigente con saldo disponible
Contrato individual	Hasta por el límite establecido por empresa y conforme a la autorización del Comité correspondiente	Sí, con base en las facultades de los Comités, autorizándose y formalizándose en forma independiente cada operación

Para operar descuento mediante Línea Global, los Intermediarios Financieros Bancarios deberán ser habilitados previamente por el FIFOMI y mediante Contrato Individual, no será necesaria su habilitación.

Para incentivar una mayor participación de la Banca Múltiple y las Instituciones pertenecientes a Grupo Financiero Bancario en el descuento de créditos con FIFOMI, se implementó el “Programa de Garantías para la Participación en el Riesgo Crediticio con Intermediarios Financieros Bancarios” (ver apartado II de las presentes Reglas), el cual respaldará operaciones con aquellos intermediarios con los que formalice instrumento legal correspondiente, en función al presupuesto autorizado para este concepto.

### **4.3 Características de los Créditos**

#### **4.3.1 Tipos de Crédito**

El FIFOMI, a través de su red de Intermediarios Financieros Bancarios, ofrece a su población objetivo diferentes tipos de crédito acordes a sus necesidades y requerimientos.

##### **4.3.1.1 Apertura de Crédito en Cuenta Corriente**

###### **a) Credi-Capital FIFOMI**

Tiene como objetivo cubrir requerimientos de capital de trabajo revolvente en los siguientes conceptos de inversión:

- ? Compra de inventarios de materias primas e insumos;
- ? Gastos de operación relacionados con el proyecto;
- ? Pagos de cuentas a proveedores;
- ? Costos de extracción, beneficio y comercialización de minerales;
- ? Pagos de servicios de obra minera, y
- ? Otros conceptos de capital de trabajo relacionados con la operación del proyecto.

###### **b) Credi-Desarrollo FIFOMI**

Tiene como objeto financiar a los proveedores de bienes y servicios, introductores de mineral, contratistas, clientes del sector minero y su cadena productiva, mediante el financiamiento de documentos con derecho de cobro como facturas, cartas de crédito, contrarrecibos, entre otros, a través de la mediana y gran empresa, con objeto de proporcionar capital de trabajo requerido para cumplir con oportunidad, volumen, calidad y precio con:

- ? Licitaciones;
- ? Contratos de obra;
- ? Contratos de suministro;
- ? Ordenes de compra, y
- ? Pedidos, entre otros.

##### **4.3.1.2 Apertura de Crédito Simple**

###### **a) Credi-Capital FIFOMI**

Tiene como objetivo cubrir requerimientos de capital de trabajo permanente en los siguientes conceptos de inversión:

- ? Compra de inventarios de materias primas e insumos;
- ? Gastos de operación relacionados con el proyecto;
- ? Pagos de cuentas a proveedores;
- ? Costos de extracción, beneficio y comercialización de minerales;
- ? Pagos de servicios de obra minera, y
- ? Otros conceptos de capital de trabajo relacionados con la operación del proyecto.

**b) Activos-FIFOMI**

Tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales la compra de:

- ? Adquisición de mobiliario, maquinaria y equipo;
- ? Equipos de carga y transporte de minerales;
- ? Construcción de naves industriales, almacén de minerales;
- ? Ingeniería, obra civil y construcciones;
- ? Modernización, renovación y ampliación de maquinaria y equipo;
- ? Plantas de beneficio de minerales;
- ? Obras y equipos de protección ambiental;
- ? Acondicionamiento y montajes de equipos, incluyendo gastos de instalación;
- ? Preparación y desarrollo de obra minera;
- ? Reubicación de plantas industriales, incluyendo gastos de instalación
- ? Rescate de inversión en activos fijos, y
- ? Otros relacionados con las actividades productivas.

**c) Arrenda-FIFOMI**

Tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales el arrendamiento puro y financiero de:

- ? Maquinaria y equipo;
- ? Equipos de transporte y carga de minerales;
- ? Equipos para la extracción de minerales;
- ? Equipos de transporte especializado, y
- ? En general equipo productivo.

**d) Pasivos-FIFOMI**

Este tipo de crédito tiene como objeto financiar al empresario del sector minero y de la cadena de los minerales el refinanciamiento de pasivos que tengan con instituciones financieras, proveedores y acreedores que se hayan generado por actividades inherentes al negocio, permitiendo con ello:

- ? La reprogramación de pagos;
- ? La consolidación de deudas;
- ? Transferencia de saldos con mejores condiciones;
- ? La recuperación de liquidez, y
- ? El saneamiento financiero, entre otros.\*

Se excluyen pasivos contraídos con empresas filiales, de la empresa solicitante.

Cualquier otro concepto de aplicación solicitado por los Intermediarios Financieros Bancarios de acuerdo a la sana práctica bancaria, será analizado y, en su caso, autorizado por el Comité Interno de Crédito, formalizándose de acuerdo a las particularidades del caso.

Las empresas consumidoras de insumos de origen mineral, que participen en programas de construcción, podrán obtener créditos para adquisición de maquinaria y equipo, utilizado en el proceso de extracción de minerales; así como Capital de Trabajo en Crédito Simple, cuando se trate de un solo proyecto o Avío Revolvente, cuando se trate de varios proyectos, excluyéndose la mano de obra.

#### 4.3.2 Monto de los créditos

Concepto	Intermediarios Financieros Bancarios <sup>1/</sup>
Por Empresa o Grupo de Empresas:	( REFORMA DOF 21.06.06) Hasta 10.0 millones de dólares o su equivalente en M.N. y por Grupo de Empresas hasta 25.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional, considerando los saldos vigentes de créditos otorgados con recursos de FIFOMI.

1/ Incluye Empresas de Factoraje, Arrendadoras, Almacenadoras, SOFOLES y otras que cuenten con Convenio de Responsabilidades.

Los montos de financiamiento que podrán otorgarse por intermediario, estarán principalmente en función de la solicitud que nos haga el Banco o alguna de sus instituciones pertenecientes al Grupo Financiero Bancario, así como de la calificación que resulte del Diagnóstico aplicado.

#### 4.3.3 Moneda

Los productos que ofrece el FIFOMI, podrán ser dispuestos en moneda nacional, y en función a la disponibilidad de divisas, en dólares americanos. Para tener acceso a esta última moneda, se tomará en cuenta que las empresas elegibles coticen sus productos o servicios en dicha moneda, o que generen divisas suficientes para la amortización del crédito.

Los pagos se realizarán en la moneda en que se realice el descuento.

#### 4.3.4 Plazos

Cuenta Corriente	Plazo
Credi-Capital FIFOMI	Hasta 3 años renovables, sin periodo de gracia en capital, con calificación anual. La revolvencia podrá ser hasta de 180 días y en operaciones de Almacenadoras y de Factoraje hasta de 360 días.
Credi-Desarrollo FIFOMI	Hasta 3 años renovables, sin periodo de gracia en capital, con calificación anual. La revolvencia podrá ser hasta de 180 días.

Crédito Simple	Plazo
Credi-Capital FIFOMI	Hasta 5 años, incluyendo gracia en capital hasta de 12 meses.
Activos-FIFOMI	Hasta 10 años, incluyendo gracia en capital de hasta 36 meses

Arrenda-FIFOMI	Hasta 5 años, incluyendo hasta 12 meses de gracia en capital. Prorrogable hasta por un período igual.
Pasivos-FIFOMI	Hasta 10 años, incluyendo hasta 36 meses de gracia en capital.

#### 4.3.5 Porcentaje de descuento

Descuentos con Intermediarios con más de 3 años de operación\*.

Tipo de Empresa	Porcentaje
En Operación y Nuevas	Hasta 100%, sin considerar IVA

Descuento con Intermediarios nuevos (reciente creación, menor a 3 años de operación)

Tipo de Empresa	Porcentaje
En Operación y Nuevas	Hasta 80%, sin considerar IVA

\*Para empresas financieras (arrendadoras, almacenadoras, SOFOLES y empresas de factoraje), se considerará la antigüedad del banco con el que formen grupo.

#### 4.3.6 Forma de Pago

La periodicidad de los pagos podrá ser (mensual, bimestral, trimestral, semestral, etc.) será la que determine el intermediario, de acuerdo a la generación de flujo de efectivo de la empresa y a la sana práctica bancaria.

- ? Pagos iguales y consecutivos de capital;
- ? Capital al vencimiento e intereses mensuales;
- ? Pagos crecientes de capital;
- ? Pagos iguales que incluyan capital e intereses, y
- ? Pagos anticipados de rentas (arrendamiento puro)
- ? Pagos desiguales
- ? Capital e Intereses al vencimiento (Solo aplica para construcción, hasta por 24 meses)

#### 4.3.7 Tasas de interés

A elección de los Intermediarios Financieros Bancarios, la tasa de interés aplicable podrá ser, de acuerdo a los tipos de descuento solicitados y a los plazos requeridos, conforme se detalla:

- ? Variable (moneda nacional y dólares americanos)
- ? Fija en M.N. (esta tasa está limitada al otorgamiento del 5% total del presupuesto total anual)
- ? Mixta (a solicitud del Intermediario, se podrán descontar operaciones, aplicando una combinación de tasas, inicialmente tasa fija, durante el plazo establecido para este tipo de tasas y aplicar al resto del plazo, la tasa variable que corresponda).

A efecto de guardar la confidencialidad de las tasas a los intermediarios, estarán disponibles en las Gerencias Regionales del FIFOMI, las cuales se encargarán de darlas a conocer a los Intermediarios Financieros Bancarios de sus Areas de Influencia.

Las modificaciones a las tasas, se darán a conocer a las Gerencias Regionales mediante circulares emitidas por la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración. Las operaciones crediticias otorgadas con anterioridad, devengarán intereses con las tasas conforme a lo pactado originalmente.

#### 4.3.8 Tasa moratoria

Será de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria pactada tanto en moneda nacional como dólares americanos y se aplicará a partir del día siguiente, a la fecha de incumplimiento hasta cubrir el capital vencido, suspendiéndose la tasa ordinaria pactada, durante el período que se encuentre en mora.

#### 4.3.9 Margen de intermediación

El margen de intermediación que aplicará el Intermediario Financiero Bancario será conforme sus políticas, por lo que la tasa final al acreditado será libre.

#### 4.3.10 Pagos Anticipados

**Créditos con tasa variable.-** Se podrán realizar pagos anticipados parciales o totales sin premio ni castigo, en los créditos de cuenta corriente y simples para capital de trabajo para apoyo a los proveedores de la construcción.

**Créditos con tasa fija.-** Se podrán realizar pagos anticipados parciales o totales pagando una penalización, como se establece a continuación:

Plazo restante (en meses)	Factor a aplicar sobre la tasa vigente
De 55 a 60	0.860
De 49 a 54	0.769
De 43 a 48	0.682
De 37 a 42	0.598
De 31 a 36	0.524
De 25 a 30	0.436
De 19 a 24	0.350
De 13 a 18	0.262
De 7 a 12	0.216
De 1 a 6	0.285

El factor aplicable será a la fecha del pago anticipado sobre el importe a cubrir, más el impuesto al valor agregado, excepción hecha de los créditos que se encuentren en recuperación administrativa, con un vencimiento de hasta 90 días; y/o judicial; así como, los créditos para apoyo a los proveedores de la construcción.

El importe de los pagos parciales, se aplicará a las últimas amortizaciones, sin embargo, en el evento de que se requiera y de acuerdo a la naturaleza de cada caso, a petición expresa del intermediario, se podrán hacer pagos a las siguientes amortizaciones.

#### 4.3.11 Antigüedad de las inversiones

Se reconocerán inversiones en activo fijo para actividades inherentes al negocio que hayan sido realizadas con 1 año, así como capital de trabajo que haya sido invertido con 90 días naturales de antelación a la fecha de la solicitud, respectivamente.

#### 4.3.12 Vigencia de la oferta crediticia

Tendrá una vigencia de 90 días naturales, prorrogable por única vez, por un periodo igual a partir de la fecha de autorización del crédito, a solicitud del intermediario, por causa justificada.

**4.3.13 Comisiones**

El FIFOMI no cobrará comisiones por el descuento, no obstante, con el propósito de que los intermediarios puedan cubrir los costos administrativos, podrán cobrar comisiones a los usuarios en función de sus políticas internas.

**4.3.14 Disposición de recursos al intermediario**

La disposición de recursos se hará de acuerdo a la solicitud de los Intermediarios Financieros Bancarios, en una o varias ministraciones, conforme a la naturaleza de cada crédito.

Los recursos serán entregados a los intermediarios financieros bancarios mediante depósito electrónico, en la cuenta que designe para tal efecto.

Los descuentos originados de operaciones en cuenta corriente, que realicen los Intermediarios Financieros Bancarios con empresas elegibles, podrán realizarse a través de cuenta asignada al intermediario (para abono-cargo), previa autorización del Comité de Inversiones del FIFOMI.

**Tiempo de respuesta para Descuento Automático.-** Una vez autorizada y suscrita la Línea Global de Descuento y entrega a la Gerencia de Crédito y Contratación la documentación requerida para descuento automático, los recursos se otorgarán dentro de las 24 horas siguientes, siempre y cuando se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos por parte de FIFOMI.

**Tiempo de respuesta para descuento facultativo a través de línea global de descuento.-** Una vez autorizada y suscrita la Línea Global de Descuento, la autorización de operaciones por montos inferiores a 10.0 millones de dólares o su equivalente en M.N. será dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación completa a la Gerencia Regional y/o Subdirección de Crédito y Cobranzas. Los recursos se otorgarán dentro de las 24: hrs. siguientes, siempre y cuando la solicitud de recursos se reciba antes de las 17:00 horas, tenga saldo y exista disponibilidad de recursos por parte de FIFOMI.

**Tiempo de respuesta para descuento mediante contrato individual.-** La autorización será en un máximo de 15 días hábiles después de haber cubierto todos los requisitos a la Subdirección de Crédito y Cobranzas. Los recursos serán dispuestos una vez que se cuente con la documentación requerida para descuento, a las 24 horas siguientes, siempre y cuando se reciba antes de las 17:00 horas tenga saldo y exista disponibilidad de recursos.

Si el monto de las operaciones facultativas y de contrato individual exceden los 10.0 millones de dólares, los tiempos antes señalados no aplican, debido a que requieren de su presentación a los Comités respectivos para su autorización.

**4.3.15 Garantías**

<b>Intermediario-FIFOMI <sup>17</sup></b>	<b>Acreditado-Intermediario</b>
Convenio de Responsabilidad (Instituciones de Grupo Bancario). Certificado de Depósito de Títulos en Administración	De acuerdo a las políticas de cada intermediario y naturaleza del crédito

### 4.3.16 Reestructuraciones

En el evento de que por alguna razón exista la necesidad de modificar las condiciones contractualmente pactadas en los descuentos otorgados con los recursos del FIFOMI, los intermediarios financieros podrán solicitar a la entidad, en casos plenamente justificados, adecuar o reprogramar las condiciones del financiamiento a las necesidades de la empresa acreditada, modificaciones en el plazo y/o de gracia, tipo de moneda, tasa, etc.

La reestructuración podrá ser sobre un solo financiamiento otorgado o mediante la consolidación de diferentes tipos de crédito descontados con FIFOMI, en este caso, para determinar el plazo máximo de amortización se considerará el crédito de mayor plazo.

La tasa de interés aplicable, será la mayor, entre la que se encuentre vigente y la contratada al momento de la reestructura, de acuerdo al tipo de crédito y plazo solicitado.

### 4.4 Beneficiarios

#### 4.4.1 Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

##### a) Requisitos

Los Intermediarios Financieros Bancarios interesados en operar con el FIFOMI, a través de Línea Global de Descuento, o mediante contrato individual, deberán cubrir los siguientes requisitos:

No.	Documentación	Línea Global de Descuento	Contrato Individual
1	SOLICITUD PARA HABILITARSE COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO DEL FIFOMI (firmada por el representante legal)	X	--
2	ACTA CONSTITUTIVA Y ULTIMA, MODIFICACION (en su caso) inscrita en el R.P.P.C. correspondiente.	X	X
3	ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS REPRESENTANTES. (Inscritos en el R.P.P.C. correspondiente)	X	X
4	AUTORIZACION PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO ENTIDAD FINANCIERA	X	--
5	CONTRATO DE CREDITO SUSCRITO CON SU CLIENTE (en cada operación)	--	X
6	CONVENIO DE RESPONSABILIDADES, sólo en caso de pertenecer a Grupo Financiero Bancario.	X	X
7	CATALOGO DE FIRMAS de los representantes legales del intermediario, al habilitarse y cada vez que haya cambios.	X	X

(\*) Los documentos oficiales se entregarán en copia simple, cotejados contra original.

## b) Requisitos para Descuento Automático

Requisitos previos a la disposición de recursos:	Tipo de Crédito	Formato
Formato único de solicitud de descuento (sólo en la primera ministración)	Todos	FIFOMI 01 <sup>1/</sup>
Certificado de Depósito de Títulos en Administración endosado a favor de Nacional Financiera; S.N.C. Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero	Todos	Libre
Lista de bienes y servicios	Activos FIFOMI Arrenda-FIFOMI	Libre
Relación de proveedores de empresas de la minería o su cadena productiva por cada disposición ( requisitos mínimos: Nombre, número de empleos, fecha de vencimiento, giro, ubicación y monto)	Credi-Desarrollo FIFOMI	Libre

1/ Podrá sustituirse por registro de crédito del Intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI

## c) Requisitos para Descuento Facultativo y Contrato Individual

Requisitos previos a la autorización:	Tipo de Crédito	Formato
Formato único de solicitud de descuento	Todos	FIFOMI 01 <sup>1/</sup>
Autorización del intermediario	Todos	Libre
Estudio o resumen ejecutivo que sirvió de base para autorizar la operación	Todos	Libre <sup>2/</sup>

1/ Podrá sustituirse por registro de crédito del intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI.

2/ De acuerdo a las políticas de cada intermediario.

Previo a la disposición de recursos para Créditos Facultativos y de Contrato Individual:	Tipo de Crédito	Formato
Contrato de crédito suscrito con el acreditado con la presentación de aviso preventivo del RPPC correspondiente (sólo con garantía hipotecaria)	Todos	Libre
Certificado de Depósito de Títulos en Administración	Todos	Libre
Relación de proveedores de empresas de la minería o su cadena productiva por cada disposición ( requisitos mínimos: Nombre, número de empleos, fecha de vencimiento, giro, ubicación, monto y tasa, entre otros)	Credi-desarrollo FIFOMI	Libre

Lista de bienes y servicios	Activos y Arrenda FIFOMI	Libre
Lista de proveedores de insumos y materiales de origen mineral, en la primera disposición (sólo créditos para apoyo a los proveedores de la construcción)	Credi-Capital (Proveeduría de la Industria de la Construcción)	Libre

**d) Requisitos para reestructuraciones**

<b>- TODOS LOS TIPOS DE CREDITO -</b>	<b>Formato</b>
Formato único de solicitud de descuento	FIFOMI 01 1/
Autorización del intermediario	Libre
Estudio o resumen ejecutivo que sirvió de base al intermediario para autorizar la operación.	Libre
Convenio y/o Contrato de reestructuración Intermediario-Cliente	Libre
Convenio y/o Contrato de reestructuración FIFOMI-Intermediario	FIFOMI
Certificado de Depósito de Títulos en Administración	Libre

1/ Podrá sustituirse por registro de crédito del intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI.

**e) Requisitos para renovación de Credi-Capital FIFOMI y Credi-Desarrollo FIFOMI**

<b>Previo a la autorización</b>	<b>Formato</b>
Formato único de solicitud de descuento	FIFOMI 01 1/
Autorización del intermediario	Libre
Resumen ejecutivo o Paramétrico que sirvió de base al intermediario para autorizar la renovación	Libre <sup>2/</sup>
Posterior a la autorización:	
Certificado de Depósito de Títulos en Administración	Libre

1/ Podrá sustituirse por registro de crédito del intermediario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI

2/ requisitos que no aplican a CREDI-DESARROLLO FIFOMI

**f) Restricciones**

? No se apoyarán a las empresas o personas físicas que presenten: cartera vencida con FIFOMI o con otras Instituciones Financieras, claves de prevención en el Buró de Crédito, quiebra técnica, huelga, demandadas o embargadas, y declaradas en concurso mercantil.

**5. Facultades**

**5.1 Facultades del Comité Técnico**

El Comité Técnico es el máximo órgano de decisión del Fideicomiso de Fomento Minero y tiene las atribuciones indelegables que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, además de algunas atribuciones especiales compatibles a su naturaleza, entre las que se encuentran:

? Autorizar Líneas Globales de Descuento, con los Intermediarios Financieros Bancarios habilitados por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 20 y hasta 30 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.

? Autorizar créditos para la gran empresa por excepción.

? Autorizar la operación del Programa de Garantías para la Participación en el Riesgo Crediticio con Intermediarios Financieros Bancarios y el monto total asignado al programa, así como sus modificaciones, ampliaciones o reducciones.

? Autorizar reestructuraciones de crédito, superiores a 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.

? Autorizar cualquier caso no considerado en estas Reglas de Operación.

## **5.2 Facultades del Comité Externo de Crédito**

? Autorizar Líneas Globales de Descuento, con los intermediarios financieros bancarios habilitados por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.

? Autorizar créditos Facultativos y de Contrato Individual, superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.

? Autorizar reestructuraciones de crédito, superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.

? Para casos específicos y debidamente justificados, autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés y comisiones para todo tipo de créditos, cuyos montos sean superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.

## **5.3 Facultades del Comité Interno de Crédito**

? Autorizar Líneas Globales de Descuento con los Intermediarios Financieros Bancarios, habilitados por el FIFOMI, hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.

? Autorizar créditos Facultativos y de Contrato Individual hasta por 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional.

? Autorizar todas las renovaciones de línea previamente autorizadas por las instancias correspondientes, informando una vez al año al Comité Técnico de la Entidad.

? Autorizar reestructuraciones de crédito hasta por 10.0 millones de dólares, o su equivalente en moneda nacional por empresa o grupo de empresas.

? Autorizar los Programas Específicos de Garantías para la participación en el riesgo crediticio con cada Intermediario Financiero Bancario.

? Autorizar el límite de Descuento Automático a cada Intermediario Financiero Bancario que opere el Programa de Garantías para Compartir el Riesgo Crediticio.

? Autorizar Políticas y Procedimientos internos para la aplicación de las Reglas de Operación.

? Autorizar prórrogas de pago, renovación de Certificados de Depósito de Títulos en Administración.

? Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés; así como el porcentaje de la comisión de garantía para compartir el riesgo crediticio para créditos hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.

? Autorizar la no aplicación de la penalización por pagos anticipados, que realicen los intermediarios.

? Para casos específicos y debidamente justificados, autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés y comisiones para todo tipo de créditos, cuyos montos sean hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional.

## 6. Difusión

La difusión de las presentes Reglas de Operación a la población en general, será con la publicación en el Diario Oficial de la Federación y aparecerán en la página en Internet: [www.fifomi.gob.mx](http://www.fifomi.gob.mx)

## 7. Promoción

La promoción de estas Reglas de Operación se efectuará principalmente a través de las Gerencias Regionales del FIFOMI, mediante reuniones que promuevan con los Intermediarios Financieros Bancarios, a efecto de darles a conocer los productos que ofrece el FIFOMI.

El FIFOMI dará a conocer las características generales y específicas a que se sujetará para la operación de sus Programas de Financiamiento, a través de sus Oficinas Centrales, ubicadas en avenida Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, en México, D. F., y en el ámbito regional, a través de sus Gerencias Regionales distribuidas en el territorio nacional de la siguiente forma:

<b>Gerencia Regional</b>	<b>Zona de Influencia</b>	<b>Gerencia Regional</b>	<b>Zona de Influencia</b>
<b>Chihuahua</b>	Chihuahua	<b>Pachuca</b>	Hidalgo
<b>Culiacán</b>	Sinaloa y Baja California Sur	<b>Puebla</b>	Puebla, Tlaxcala, Veracruz Oaxaca y Tabasco
<b>Durango</b>	Durango	<b>Subgerencia Regional Mérida</b>	Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Chiapas
<b>Guadalajara</b>	Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán	<b>San Luis Potosí</b>	San Luis Potosí y Querétaro

<b>Guanajuato</b>	Guanajuato	<b>Toluca</b>	Distrito Federal, Estado de México, Morelos y Guerrero
<b>Hermosillo</b>	Sonora y Baja California	<b>Torreón</b>	Coahuila
<b>Monterrey</b>	Nuevo León y Tamaulipas	<b>Zacatecas</b>	Zacatecas y Aguascalientes

Dicha promoción se hará con la participación del personal de Gerencias Regionales, ante diversas Cámaras, Organismos y Asociaciones empresariales, Gobiernos Estatales y Municipales, Intermediarios Financieros Bancarios, Universidades e Institutos, y todo tipo de Organismos e Instituciones relacionados con el sector de la minería y su cadena productiva.

## 8. Quejas y Denuncias

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”

Con el fin de verificar la adecuada atención a las quejas y denuncias que pudieran presentarse por los usuarios de los servicios que presta el FIFOMI, en contra de los servidores públicos del mismo, por incumplir con obligaciones establecidas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, cuenta con la Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades del Organismo Interno de Control, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 26, tercer piso, colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11000, en México, D F., teléfonos 55-20-74-65, 55-40-00-64 y 55-40-34-00, extensión 598, fax 55-40-46-68 medios electrónicos [ocervantes@fifomi.gob.mx](mailto:ocervantes@fifomi.gob.mx) y [crodriguez@fifomi.gob.mx](mailto:crodriguez@fifomi.gob.mx), sistema quejanet [www.fifomi.gob.mx](http://www.fifomi.gob.mx) y a través de buzón, correspondencia, oficinas regionales.

De igual forma, se encuentra a la disposición de los usuarios, las 24 horas del día, durante los 365 días del año, en la Secretaría de la Función Pública el Sistema de Atención Telefónica a la ciudadanía (SACTEL), en el D.F. y área metropolitana al teléfono 54-80-20-00-30-03-20-00, lada sin costo 01800-505-97-55 y en el interior del país al 01-800-00-14-800. y en el interior del País 01800-112-05-84, y desde Estados Unidos el 01800-475-23-93 En forma directa vía personal en Insurgentes Sur número 1735, planta baja, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, en la Ciudad de México, D.F.

## APARTADO II PROGRAMA DE GARANTIAS PAR A LA PARTICIPACION EN EL RIESGO CREDITICIO

### 1. Antecedentes.

El FIFOMI a efecto de incentivar los descuentos a través de la Banca de primer piso, instrumentó el “Programa de Participación en el Riesgo Crediticio”, desde las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos publicadas en los Diarios Oficial de la Federación de fechas: 15 de marzo del año 2001, 14 de marzo del año 2002 y 3 de octubre del año 2003.

Sin embargo, derivado de las diferencias en la mecánica de operación de los bancos, los sistemas electrónicos de descuento que utilizan otras fuentes financieras, así como el excedente de liquidez de los propios bancos, así como el universo tan amplio de acreditados que manejan, no se logró el impacto esperado, haciéndose necesario realizar precisiones y algunos cambios en la operación del Programa, que facilite a los Intermediarios Financieros Bancarios del FIFOMI hacer uso de esta garantía para compartir el riesgo de recuperación crediticia.

En virtud, de que el Fondo de Garantía del FIFOMI es reducido, el presente programa será selectivo y dirigido al respaldo de programas de financiamiento estructurados del sector minero y su cadena productiva.

## 2. Objetivo.

Optimizar la colocación de recursos, con la aplicación del Programa de Garantías, beneficiando a PYMES que resulten elegibles por el FIFOMI, de acuerdo al anexo 1 de las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos, que permita además incrementar el número de empresas apoyadas con la Banca Múltiple e Instituciones pertenecientes a Grupo Financiero Bancario.

## 3. Características Generales.

El FIFOMI compartirá el riesgo crediticio en la recuperación de recursos con los Intermediarios Financieros Bancarios, entendiéndose por éstos, a la Banca Múltiple y las Instituciones que pertenezcan a un Grupo Financiero Bancario y que estén respaldadas por un Convenio de Responsabilidad.

El Programa de Garantías, es complementario, de ninguna manera sustituye a las garantías personales o reales que de acuerdo a su política interna les requieran a los acreditados para respaldar suficientemente los créditos, ya que el FIFOMI sólo compartirá el riesgo crediticio en la recuperación de recursos con el Banco o Instituciones de Grupo Financiero Bancario, con las siguientes características:

Sujetos para compartir el riesgo crediticio	<b>( REFORMA DOF 21.06.06)</b> ? Este Programa podrá aplicarse con Bancos o Instituciones que pertenezcan a Grupo Financiero Bancario, que cuente con Convenio de Responsabilidades, que tengan suscrita Línea Global de Descuento y que presenten portafolio de negocios definido o programa de financiamiento específico o que soliciten el descuento de operaciones individuales sobre proyectos viables, con actividades elegibles por FIFOMI.
Acreditados garantizados	? Este programa se destinará exclusivamente a las micro, pequeñas y medianas empresas cuyas actividades resulten elegibles para el FIFOMI, en cuanto a la actividad que realicen y a la estratificación de tamaño de empresa, cuyos créditos hayan sido descontados con recursos FIFOMI y se registren bajo el Programa de Garantías.
Tipos de Crédito susceptibles de apoyo mediante el Programa	? Activos FIFOMI.- Créditos que formalicen los intermediarios financieros bancarios con sus clientes mediante la apertura de crédito refaccionario o simple para inversión en activo fijo. ? Credi-Capital FIFOMI.- Créditos que formalicen los

	intermediarios con sus clientes mediante la apertura de crédito de habilitación o avío, en forma de apertura de crédito simple y de cuenta corriente.						
Tipo de garantía	? Garantía Automática: es aquella que se otorgará por el monto autorizado a cada Intermediario Financiero Bancario al amparo del Contrato de Participación en el Riesgo Crediticio, sin necesidad de someterse a la consideración de las Instancias de Decisión del FIFOMI. El monto que el FIFOMI podrá registrar por empresa será por un mínimo de 50.0 mil y hasta máximo de 1.5 millones de dólares americanos, o su equivalente en M.N por empresa.						
Límite de Responsabilidad	? El límite de responsabilidad para créditos garantizados bajo este Programa, será equivalente al 50% del saldo insoluto de capital e intereses ordinarios, generados en un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir de la fecha del primer incumplimiento de pago en que incurra el acreditado.						
Moneda	? La garantía se aplicará de acuerdo a la moneda en que fue otorgado el crédito, moneda nacional o dólares americanos.						
Vigencia de la garantía	? Estará de acuerdo a los plazos de los créditos otorgados bajo este Programa.						
Tasa:	? Las tasas de interés aplicables, serán las que solicite el Intermediario Financiero Bancario, dentro de las que se encuentren vigentes a la fecha de disposición de recursos, según el tipo de crédito y el plazo solicitado.						
Comisión:	<p>( REFORMA DOF 21.06.06)</p> <p>? Como contraprestación por el otorgamiento de la garantía para compartir el riesgo crediticio, el FIFOMI cobrará al Intermediario Financiero Bancario, una comisión sobre el saldo insoluto en dólares o moneda nacional de la parte garantizada del crédito, la cual podrá repercutirse al acreditado.</p> <table border="1" data-bbox="620 1391 1112 1570"> <thead> <tr> <th>Portafolio</th> <th>Comisión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Una actividad</td> <td>1.10% anual</td> </tr> <tr> <td>Más de una actividad</td> <td>1.00% anual</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dicho porcentaje se cobrará sobre el saldo garantizado, es decir, hasta el 50% del saldo insoluto de los créditos otorgados y registrados bajo este Programa.</p> <p>? Por cada garantía que se haga efectiva, el Intermediario Financiero Bancario, deberá pagar anticipadamente al FIFOMI, el importe de la comisión por los meses que queden por transcurrir para cumplir el próximo aniversario, contado a partir de la fecha en que se otorgó y registró el crédito.</p> <p>? El FIFOMI, podrá revisar y/o modificar el costo de la referida comisión, cuando así lo considere necesario, lo cual notificará oficialmente por escrito, a los intermediarios financieros bancarios con 30 días</p>	Portafolio	Comisión	Una actividad	1.10% anual	Más de una actividad	1.00% anual
Portafolio	Comisión						
Una actividad	1.10% anual						
Más de una actividad	1.00% anual						

	<p>naturales de anticipación a su vigencia. Dichas modificaciones serán autorizadas por el Comité Interno de Crédito y aplicarán para los descuentos garantizados que se realicen con fecha posterior a la de la comunicación oficial correspondiente. La comisión pactada para cada descuento, se conservará durante la vigencia del crédito que se trate.</p>
<p>Forma de pago de la Comisión:</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>? Los pagos de dichas comisiones, se realizarán en la misma moneda en que fueron otorgados los recursos.</li> <li>? Las comisiones se cubrirán en forma mensual vencida, durante los primeros 10 (diez) días hábiles del mes siguiente o en la fecha de pago de intereses ordinarios correspondientes. El cálculo de la comisión mensual, se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días.</li> <li>? También podrá cubrirse en forma anual anticipada a la fecha de otorgamiento de recursos y en las anualidades correspondientes, según la fecha de otorgamiento.</li> <li>? En caso de que el Intermediario Financiero Bancario incurra en mora, en el cumplimiento del pago oportuno de la comisión correspondiente, pagará intereses moratorios al FIFOMI de 1.5 veces la tasa ordinaria pactada.</li> <li>? El cálculo correspondiente se efectuará desde la fecha del incumplimiento y hasta la total liquidación del pago de las sumas vencidas, utilizando el procedimiento de meses de días naturales efectivamente transcurridos, con divisor de 360 días.</li> <li>? En caso de incurrir en mora durante 3 pagos consecutivos se dará de baja el crédito del registro de garantía, no estando obligado el FIFOMI a cubrirla.</li> <li>? En el supuesto de que el Banco o Institución que pertenezca a un Grupo Financiero Bancario incurra en mora durante más de 3 pagos consecutivos, se cancela la garantía y se hará acreedor a la suspensión de otros descuentos bajo el programa.</li> </ul>

#### 4. Requisitos.

1) Para descontar y registrar operaciones al amparo de este Programa, es necesario que el Intermediario Financiero Bancario haya formalizado con el FIFOMI previamente un Contrato de Línea Global de Descuento por tiempo indefinido.

2) Solicitar autorización para formalizar un Contrato para la Participación en el Riesgo Crediticio, señalando monto total para descontar y registrar bajo el Programa de Garantías, monto por empresa para operaciones automáticas, respecto de un portafolio de negocios enfocado a un sector específico, estableciendo las características particulares de las operaciones y comprometiéndose a la vigencia de la línea, a agotar la línea solicitada en un plazo determinado, para su análisis, evaluación y autorización del Comité Interno de Crédito.

3) Validación por parte del FIFOMI, el sistema de evaluación que utilice para autorizar las operaciones que solicite en descuento bajo este programa.

4) Formalizar el Contrato para la Participación en el Riesgo Crediticio, de acuerdo a la autorización que haya emitido el Comité Interno de Crédito del FIFOMI, que señale monto total de la línea, monto mínimo y máximo por empresa, en garantía automática y vigencia del mismo.

Documentación que deberán presentar los Intermediarios Financieros Bancarios:

Previo a la disposición

<b>CREDI-CAPITAL FIFOMI, ACTIVOS FIFOMI</b>	<b>AUTOMATICA</b>
Formato único de solicitud de descuento (sólo en la primera disposición).	FIFOMI 01 <u>1/</u>
Certificado de Depósito de Títulos en Administración	Libre
Lista de bienes y servicios (sólo adquisición de activo fijo)	Libre
<u>1/</u> Podrá sustituirse por registro de crédito del Intermediario Financiero Bancario, siempre y cuando cuente con los elementos equivalentes necesarios para el registro del crédito y para la base de datos del FIFOMI.	

## 5. Seguimiento.

En operaciones descontadas y registradas al amparo de este Programa, el Intermediario Financiero Bancario, será responsable del seguimiento y cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente:

? Reportar en los créditos para inversión en activo fijo, la correcta aplicación de recursos en plazo no mayor a 90 días naturales del otorgamiento, para proyectos de larga maduración, hasta que se concluya la inversión, en forma trimestral el grado de avance.

? Enviar trimestralmente, durante los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, la calificación de cartera correspondiente al trimestre anterior, o el informe que utilice el Intermediario Financiero Bancario con base en los criterios establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto al comportamiento del (los) crédito(s) descontado(s) y registrado(s) bajo este Programa.

? De considerarlo necesario, el Intermediario Financiero Bancario, podrá solicitar al FIFOMI, realizar visitas de seguimiento y supervisión a los proyectos para inversión en activo fijo y a los expedientes de los proyectos para capital de trabajo.

## 6. Desembolso o pago de la Garantía para la Participación en el Riesgo Crediticio.

En caso de que el acreditado incumpla su obligación de pago, el Intermediario Financiero Bancario debe en primer término dar aviso por escrito al FIFOMI en plazos máximos de 30 días naturales para revolventes y de 90 días naturales para créditos de largo plazo, contados a partir del primer incumplimiento, para posteriormente solicitar el desembolso o pago de la garantía para compartir el riesgo en la recuperación del crédito otorgado y registrado al amparo de este Programa, asimismo, deberá cubrir los siguientes requisitos:

? Estar al corriente en los pagos de capital e intereses ordinarios, hasta la fecha del último pago del acreditado.

- ? Haber cubierto las obligaciones respecto a la entrega de documentación requerida para la calificación y seguimiento de los créditos garantizados.
- ? Estar al corriente en el pago de las comisiones correspondientes y cubrir los pagos que falten hasta completar el próximo aniversario, de acuerdo a la fecha de otorgamiento del crédito.
- ? La documentación necesaria para solicitar el desembolso o pago de la garantía, es la siguiente:
  - ? Solicitud firmada por funcionario facultado para tal efecto, por el 50% del saldo insoluto tanto de capital, como de los intereses ordinarios generados en un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir del último de pago del acreditado.
  - ? Copia del contrato suscrito con el acreditado. (En su caso).
  - ? Estado de cuenta del crédito firmado por funcionario facultado.
  - ? Informe general de las gestiones de cobro y/o negociaciones que haya sostenido con el acreditado para la recuperación de los recursos crediticios.
  - ? Copia del informe de supervisión realizado al expediente correspondiente, en forma conjunta con personal del FIFOMI.

En caso de encontrarse en negociaciones con el acreditado para reestructurar los adeudos o liquidar los pasivos, podrá solicitar al FIFOMI una prórroga única por 90 (noventa) días naturales para hacer efectivo el desembolso o pago de la garantía, hasta un plazo máximo de 180 días. En el evento de que el intermediario y el acreditado acuerden reestructurar el crédito cuyo riesgo se comparte con FIFOMI, solicitará a éste que autorice por la instancia correspondiente, la reestructura hasta por el nuevo monto.

De ser validada la solicitud del intermediario financiero para el desembolso o pago de la garantía por el FIFOMI en plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la solicitud, la procedencia del desembolso o pago de la garantía previa supervisión documental, le exige al Intermediario Financiero Bancario en plazo de 7 días hábiles, el prepago del 50% del saldo del capital e intereses ordinarios generados durante los 180 días posteriores a la fecha del último pago realizado por el acreditado al Intermediario Financiero Bancario.

## **7. Obligaciones Posteriores al Desembolso o Pago de la Garantía**

Una vez que el Intermediario Financiero Bancario prepagó el 50% del saldo insoluto tanto de capital, como de los intereses ordinarios que se hayan generado en un periodo máximo de 180 días, contados a partir de la fecha del último pago del acreditado y que el FIFOMI cubrió el 50% restante con recursos del fondo de garantía, el Intermediario Financiero Bancario está obligado a:

- ? Presentar copia de la demanda recibida por el Juzgado correspondiente, en contra de su cliente, en un periodo de 60 días naturales, contados a partir de su presentación.
- ? Remitir informe por escrito de la situación que guardan las gestiones judiciales y/o extrajudiciales de recuperación del crédito, dentro de los primeros 15 (quince) días naturales de los meses de enero y julio, hasta la recuperación o castigo de los créditos.

? Entregar al FIFOMI el 50% que le corresponda de cualquier cantidad que recupere del crédito, dentro de los 10 (diez) días hábiles del mes siguiente a la recuperación, remitiendo evidencia de la cantidad recuperada en la que se desglose el capital, intereses ordinarios y moratorios, deduciendo los gastos de recuperación y otros accesorios, en caso de no entregar las cantidades correspondientes dentro del plazo señalado, el banco pagará al FIFOMI un interés moratorio sobre dichas cantidades con base a la tasa ordinaria correspondiente multiplicada por 1.5 (uno punto cinco) veces.

? Remitir en su caso, copia de los convenios judiciales y/o administrativos que suscriban con los acreditados para formalizar las propuestas de pago.

? Continuar los trámites de cobranza judicial durante 3 años a partir de la presentación y recepción de la demanda en el juzgado correspondiente y al término solicitar al FIFOMI por escrito el castigo del crédito.

? En general, cumplir con todas las obligaciones pactadas en el Contrato para la Participación en el Riesgo Crediticio, toda vez que en caso de algún incumplimiento por parte del Intermediario Financiero Bancario, el FIFOMI podrá revertir la garantía cubierta, exigiéndole complemente el prepago que realizó del 50% hasta el 100% del saldo del crédito; además de no desembolsar o pagar otras garantías.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Las operaciones crediticias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas de Operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

**TERCERO.-** Las presentes Reglas de Operación podrán ser modificadas, previa autorización del Comité Técnico de la entidad, en su caso.

**CUARTO.-** Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación, los recursos que se asignen a este programa de crédito, podrán ejercerse conforme a sus reglas vigentes hasta la emisión, en su caso, de nuevas reglas o modificaciones.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2005.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond.**- Rúbrica.

#### Anexo No. 1 LISTA DE ACTIVIDADES APOYABLES POR FIFOMI

1	Acuñación de monedas conmemorativas
2	Fabricación y Comercialización de joyas de oro y plata artesanal e industrial
3	Comercialización de carbón mineral
4	Comercialización de minerales metálicos
5	Comercialización de minerales no metálicos
6	Comercialización de productos elaborados con insumos de origen mineral
7	Corte, pulido y laminado de mármol y de otras rocas dimensionables
8	Elaboración de productos a base de yeso
9	Explotación de azufre
10	Explotación de mármol, ónix y otras rocas para construcción
11	Explotación de minerales para la obtención de productos químicos

12	Explotación de roca caliza
13	Explotación de yeso
14	Explotación y/o beneficio de feldespato
15	Explotación y/o beneficio de dolomita
16	Explotación y/o proceso de agregados pétreos para pavimentación e impermeabilizantes a base de asfalto
17	Explotación y/o beneficio de perlita
18	Explotación y/o proceso de arena y grava
19	Explotación y/o beneficio de barita
20	Explotación y/o beneficio de bentonita
21	Explotación y/o beneficio de caolín, arcillas y minerales refractarios
22	Explotación y/o beneficio de carbón mineral
23	Explotación y/o beneficio de fluorita
24	Explotación y/o beneficio de grafito
25	Explotación y/o beneficio de mercurio
26	Explotación y/o beneficio de antimonio
27	Explotación y/o beneficio de minerales de cobre
28	Explotación y/o beneficio de minerales de oro, plata y otros minerales preciosos
29	Explotación y/o beneficio de minerales de hierro
30	Explotación y/o beneficio de minerales de plomo
31	Explotación y/o beneficio de minerales de zinc
32	Explotación y/o beneficio de minerales metálicos
33	Explotación y/o beneficio de minerales no metálicos
34	Explotación y/o beneficio de otros minerales metálicos no ferrosos
35	Explotación y/o beneficio de roca fosfórica
36	Explotación y/o proceso de sal
37	Fabricación de motores de uso industrial
38	Fabricación de artículos de vidrio artesanal, industrial y/o técnica especializada
39	Fabricación de abrasivos
40	Fabricación de artículos de acero de uso doméstico e industrial
41	Fabricación de artículos de cerámica
42	Fabricación de cal, mortero y derivados
43	Fabricación de cemento hidráulico
44	Fabricación de colorantes, pigmentos y pinturas de origen mineral
45	Fabricación de concreto premezclado
46	Fabricación de contenedores de metal
47	Producción de coque y otros derivados del carbón mineral
48	Fabricación de electrodos de carbón y grafito
49	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
50	Adquisición de equipo automatizado para la mezcla de pinturas a distribuidores
51	Fabricación de explosivos y fuegos artificiales (Que cuenten con permiso de la S.D.N.)
52	Fabricación de hule sintético o neopreno
53	Fabricación de joyas de oro y plata artesanal e industrial
54	Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcilla refractaria
55	Fabricación de materiales y accesorios eléctricos
56	Fabricación de mosaicos, tubos, postes y similares, a base de cemento
57	Fabricación de muebles metálicos y enseres de uso doméstico e industrial
58	Fabricación de otros materiales aislantes a base de minerales no metálicos
59	Fabricación de otros productos metálicos
60	Fabricación de partes metálicas para automóviles y camiones

61	Fabricación de partes prefabricadas de concreto para la construcción
62	Fabricación de partes y piezas metálicas sueltas para maquinaria y equipo en general
63	Fabricación de películas, placas y papel sensible para fotografía
64	Fabricación de productos de alambre
65	Fabricación de productos de asbesto cemento
66	Fabricación de productos químicos a base de minerales
67	Fabricación de adhesivos para cerámica
68	Fabricación de puertas metálicas, cortinas y otros trabajos de herrería
69	Fabricación de tintas para impresión y escritura de origen mineral
70	Fabricación de tubos y postes de acero
71	Fabricación de todo tipo de productos de placa y lamina metálica
72	Fabricación de carrocerías, chasis, plataformas y remolques y semirremolques para automóviles y camiones
73	Fabricación de aparatos e instrumentos de medición de pesos y medidas
74	Fabricación de calderas industriales
75	Fabricación de equipo para el movimiento y transporte de minerales
76	Fabricación de quemadores y calentadores
77	Fabricación de tanques metálicos
78	Fabricación de utensilios agrícolas y herramientas de mano.
79	Fabricación de válvulas metálicas
80	Fabricación de bombas, rociadores y extinguidores
81	Fabricación de maquinaria y equipo para las industrias extractivas y de la construcción
82	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de bebidas
83	Fabricación de maquinaria y equipo para madera y metales
84	Fabricación de motores eléctricos y equipo para la generación, transformación y utilización de la energía eléctrica, eólica, solar o geotérmica
85	Fabricación de motores no eléctricos.
86	Fundición primaria de minerales
87	Fundición y moldeo de piezas metálicas
88	Fundición y/o refinación de cobre y sus aleaciones
89	Fundición y/o refinación de metales no ferrosos
90	Fundición, laminación, extrusión, refinación y/o estirado de aluminio
91	Galvanoplastia en piezas metálicas
92	Industria de la construcción (*)
93	Fabricación de señalamientos y protecciones de placa y laminados metálicos
94	Laminación, extrusión y/o estirado de cobre y sus aleaciones
95	Laminación, extrusión y/o estirado de otros metales
96	Producción de acero
97	Producción de clavos, tachuelas, grapas y similares
98	Producción de envases y productos de hojalata, lámina, troquelados y esmaltados
99	Producción de ferroaleaciones
100	Producción de laminados de acero
101	Producción de soldaduras a base de metales no ferrosos
102	Producción de tornillos, tuercas, remaches y similares
103	Proveeduría de la industria de la construcción
104	Proveeduría de la industria Minero Metalúrgica
105	Distribuidores de equipo para la Minería
106	Reparación y mantenimiento de equipo de acarreo y rezagado de minería

	(excluye hojalatería y pintura)
107	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial de Plantas de Beneficio y/o Procesos de Minerales.
108	Servicio de alquiler de maquinaria y equipo para la industria de la cadena de los minerales
109	Transporte de mineral en greña y Productos de la cadena de los minerales.
110	Prestadores de servicios especializados al Sector Minero. (Servicio al Barreno (Voladuras); Perforación a Diamante; Servicios Geológicos y de Prospección; Obras de Desarrollos y Producción; Excavaciones Subterráneas y Superficiales de la Minería; Movimientos de Tierra para la Minería)
(*)	<b>Capital de trabajo o avío revolvente, por el tiempo que dure la obra y su venta, cuyo único propósito sea el apoyo a proveedores de materiales para la construcción, excluyéndose la mano de obra. También se financiará la adquisición y construcción de plantas industriales, así como la adquisición de equipo para extracción de minerales.</b>

PUBLICACIÓN: 28.09.05

REFORMAS: 21.06.06

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ACUERDOS QUE REFORMAN

#### ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL DESCUENTO DE CRÉDITOS CON LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BANCARIOS DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de junio de 2006

**ARTICULO UNICO.-** Se **reforman** el Apartado I, 4.3.2 Monto de los Créditos y el Apartado II, 3. Características Generales, de las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos con los Intermediarios Financieros Bancarios del Fideicomiso de Fomento Minero, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de septiembre de 2005, para quedar como sigue:

...

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 8 de junio de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda.-** Rúbrica.